

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**



**EXPTE. N° MA-641-076/2005**

**DECRETO N° 575 - ISPTyV -  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° MA-641-076/2005, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA ADJUDICACIÓN DEL LOTE FISCAL RURAL EN LA LOCALIDAD DE TAMBILLO DPTO. COCHINOCA - LA SRA. CONCEPCIÓN PALACIOS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Emilio Solano, DNI N° 16.887.968, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren; de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta de Amojonamiento, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a demarcar los puntos de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 14 obra Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 07426 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Agosto de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 982, Padrón K-5046;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe actualizado que rola a fs. 64/65, sosteniendo que dentro del terreno peticionado se encuentran parcialmente ubicados los pedimentos mineros reconocidos como Expte N° 1387-CH-2010, Mina Kaia 9, de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria, Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión; Expte N° 1418-CH-2010, Mina Kaia 40, de titularidad de Chedrese Oscar Daniel, Chedrese Lachat Maximiliano, Soria, Amalia Cristina y Esteban Sebastián Chedrese, el que se encuentra vigente en sus trámites y sin registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se registrarán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N° 575 - ISPTyV-**

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales informa que la parcela solicitada no se encuentra dentro de la jurisdicción de ningún área natural protegida

Que debe tenerse en cuenta la vigencia de la Ley Provincial N° 5063, Decretos Reglamentarios N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

Que en autos corre agregado informe elaborado por la Secretaría de Pueblos Indígenas, quien agrega copia del Acta N° 108 suscripta por el representante de la Comunidad Aborigen de Tambillos en la que se manifiesta que el terreno solicitado no tiene superposición con el terreno comunitario ni existe afectación alguna;

Que, corre agregado copia certificada de la Escritura Pública N° 62 Sección "A" "Cesión de Derechos y Acciones" pasada ante la Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, por la cual los Sres. Concepción Palacios, Francisco Solano, Eulogio Solano cedieron a título gratuito a favor del Sr. Emilio Solano los derechos y acciones que tiene, les corresponden o pudieran corresponderle sobre el inmueble en cuestión, subrogando al cesionario en todas las acciones y derechos que tienen o le pudieran corresponder en el expediente N° MA-641-076/2005;

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 7/2014-IJC de fecha 02 de Junio de 2014, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Emilio Solano, DNI N° 16.887.968, la Parcela N° 982, Padrón K-5046, con una superficie de 465 Has. 9707,56 m2, ubicada en Rodeo Tambillos, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 89) compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 89 vta), mediante el cual, expresa que se encuentra en condiciones de emitir el acto administrativo de adjudicación de la Parcela N° 982, Padrón K-5046, con una superficie de 465 Has 9707,56 m2, ubicada en el Rodeo Tambillos, del Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, al Sr. Emilio Solano, DNI N° 16.887.968;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Ratificase la Resolución N° 7/2014-IJC de fecha 02 de Junio de 2014, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Emilio Solano, DNI N° 16.887.968, la Parcela N° 982, Padrón K-5046, con una superficie de 465 Has. 9707,56 m2, ubicada en Rodeo Tambillos, Departamento Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 07426 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 24 de Agosto de 2007.



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**III...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° 575 - ISPTyV-**

**ARTICULO 2º:** Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

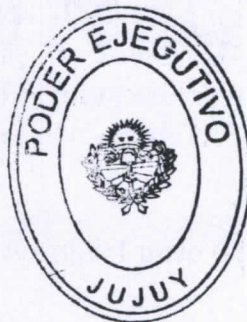
**ARTICULO 3º** Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

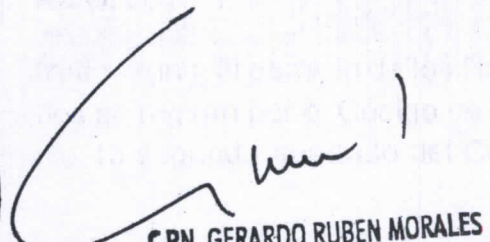
**ARTICULO 4º:** Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

**ARTICULO 5º:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

**ARTICULO 6º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANCIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR